



Hermosillo, Sonora 06 de Octubre de 2015.
UELAIPES/OF/ 260/2015

C. SIMON LOPEZ
Presente.-

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, con folio No. 00559815, ingresada por el Sistema Infomex a Dif-Sonora, el día 29 de Septiembre de 2015 y cuyo texto dice:

“SEGÚN NOTA PERIODISTICA SE INFORMO QUE NUBIA ESPINOZA, ESPOSA DE VLADIMIR ARZATE, YA NO TRABAJA EN DIF. SOLICITO SABER FECHA EN QUE SE TERMINO EL VINCULO LABORAL (FECHA EN QUE DEJO DE SER TRABAJADORA DE ESA DEPENDENCIA); FIRMO RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE O FUE DESPIDO? EN CASO DE DESPIDO INFORMAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE DESPIDIO Y SABER SI SE RESPETARON SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.”

Informo a usted, que esta solicitud **ha sido rechazada por tratarse de información reservada**, según acuerdo de reserva emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad, en fecha 01 de Octubre del 2015, y que a la letra dice:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN: Artículo 21 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; 28 fracción I de los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la Información Restringida y la Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora y 18 fracción II y 27 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

ARGUMENTOS Y RAZONAMIENTOS DEL SUPUESTO JURÍDICO: Generar una ventaja personal e indebida en perjuicio del Organismo, ya que la revelación de la información puede perjudicar los intereses particulares, tales como poner en riesgo seguridad económica y jurídica de la Institución, al brindar información que puede ser utilizada en nuestra contra en procedimientos legales, lo cual obstaculizaría los argumentos de defensa y estrategias que pudieran requerirse para su legítima defensa.

RIESGO DE LA PUBLICIDAD: Proporcionar información sobre la baja del personal, puede ocasionar una afectación económica y jurídica a la institución, ya que al ventilar tales circunstancias, puede generar una ventaja personal e indebida a un tercero en caso de juicios de carácter laboral, perjudicando los intereses del Organismo, debido a que se estarían ventilando los argumentos o estrategias, que en caso de que existieran controversias de carácter legal, pudieran utilizarse como defensa.



Así mismo, hago de su especial conocimiento que en base a lo que establece el Art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en caso de cualquier inconformidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente


LIC. ALICIA SOLANO VERDUGO

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE DIF-SONORA



UNIDAD DE ENLACE
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

c.c.p.- Archivo
ASV/camo